



CARTA ORGÁNICA

DENOMINACION.

Artículo 1º- El Comité creado por la **Resolución N° 010/01** de la Autoridad del Agua de fecha 04 de Diciembre de 2001, se denominará **COMITÉ DE LA SUBREGION A3 DE LA CUENCA HIDRICA DEL RÍO SALADO**, en adelante el COMITÉ, encontrándose conformado por los Municipios de: NUEVE DE JULIO, CARLOS CASARES, CARLOS TEJEDOR, PEHUAJÓ, BRAGADO, TRENQUE LAUQUEN, DAIREAUX, HIPOLITO HIRIGOYEN Y LINCOLN.

OBJETO.

Artículo 2º- El COMITÉ tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la cuenca o región y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 5º.

CAPACIDAD.

Artículo 3º- El COMITÉ creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

DOMICILIO.

Artículo 4º- El Comité fijará su domicilio real y legal en correspondencia con el domicilio del Municipio designado a cargo de la Presidencia del Comité de Cuenca.

Asimismo se constituye el domicilio electrónico del Comité, en el ámbito de la Autoridad del Agua, en la siguiente casilla de e-mail:



comitesaladoA3@ada.gba.gov.ar

Queda establecido que los cambios de domicilio que en lo sucesivo se produzcan, deberán formalizarse, mediante Acta suscripta por las Autoridades.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE LA SUBREGIÓN A3 DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO SALADO.

Artículo 5º- El COMITE tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca o región y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.
- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.
- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.
- g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.



- h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
- i) Recopilar los antecedentes vinculados a la cuenca o región y analizar las soluciones propuestas.
- j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la cuenca o región.
- k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la cuenca o región y de las actividades del COMITÉ.

Artículo 6°- El COMITÉ tendrá las siguientes atribuciones:

Gestionar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas su propia personería, entidad con la cual actuará ante terceros en los actos que se encuentre habilitado por ley y autorizado por ese Organismo.

Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones:

- a) Efectuar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- b) Administrar su presupuesto y patrimonio.
- c) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

AUTORIDADES DEL COMITÉ DE LA SUBREGIÓN A3 DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO SALADO.



Artículo 7°- Los Intendentes firmantes, acuerdan integrar ellos mismos el COMITÉ, designando a tal efecto un Presidente, un Tesorero y dos Secretarios, uno Administrativo y otro de Actas, cuyos mandatos serán anuales, desarrollando sus tareas "ad honorem".

Artículo 8°- Las reuniones de COMITÉ deberán celebrarse como mínimo cada dos (2) meses, contando con el compromiso de asistencia de los representantes, para dar tratamiento al Orden del Día acordado.

Artículo 9°- La convocatoria a reuniones deberá ser realizada por su Presidente, por iniciativa propia o a instancia de la Autoridad del Agua o de la Comisión Asesora, mediante notificación fehaciente y con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a cada una de las partes involucradas.

Artículo 10°- Cualquiera de los convocados podrá, hasta cinco (5) días antes de llevarse a cabo las mismas, comunicar a la Presidencia del COMITÉ las cuestiones que solicita incorporar al orden del día, las que por mayoría podrán excluirse o postergarse en su tratamiento, dejando debida constancia en el Acta a suscribir.

TOMA DE DECISIONES:

Artículo 11°- Conforme al espíritu de creación y funcionamiento de los Comités de Cuenca, las Autoridades adoptarán sus decisiones por consenso. Sin perjuicio de ello y en caso de considerarlo necesario, podrán establecerse otras vías que permitan dirimir sobre cuestiones puntuales, que requieran una toma de decisión.

MESA DE TRABAJO TÉCNICA:

Artículo 12°- Las Autoridades serán asistidas por una Mesa de Trabajo Técnica, que estará integrada por técnicos de los Municipios que integran el Comité y técnicos de los Organismos Provinciales competentes. La Mesa podrá reunirse en forma independiente de



las reuniones del Comité, siendo sus opiniones y/o dictámenes, de carácter no vinculante. Cuando los temas a tratar lo ameriten, podrá convocarse a otros participantes externos, idóneos o especialistas en la materia objeto de tratamiento.

Artículo 13°- Para un mejor funcionamiento, la Mesa de Trabajo Técnica podrá darse un reglamento de funcionamiento interno, debiendo volcar en actas lo tratado en las reuniones.

Artículo 14°- El representante municipal deberá ser designado de manera formal y por períodos no inferiores a un (1) año.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA SUBREGIÓN A3 DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO SALADO.

Artículo 15°- El Presidente o quien ejerza provisoriamente el cargo en su reemplazo, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones debiendo resolver cualquier cuestión de orden o de procedimiento que se plantee.
- b) Ejercer la representación legal del COMITÉ.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.
- e) Autorizar las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.



f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.

g) Adoptar por sí y "ad referéndum" del resto de los integrantes del COMITÉ las resoluciones impostergables en casos urgentes.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS DEL COMITÉ DE LA SUBREGIÓN A3 DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO SALADO.

Artículo 16°- El Secretario Administrativo o quien ejerza provisoriamente el cargo en su reemplazo, tendrá las siguientes funciones:

a) Relator y coordinador administrativo de las reuniones, proveyendo lo necesario para su efectiva y eficiente realización.

b) Elaborar el informe anual previsto en el artículo 121° del CÓDIGO DE AGUAS.

Artículo 17°- El Secretario de Actas o quien ejerza provisoriamente el cargo en su reemplazo, tendrá las siguientes funciones:

a) Llevar un Libro de Actas de reunión correspondiente al COMITÉ, rubricado por la AUTORIDAD DEL AGUA y foliado, volcar allí las actas de las reuniones dentro de los diez (10) días de celebradas y enviar copias a todos los asistentes.

b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO DEL COMITÉ DE LA SUBREGIÓN A3 DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO SALADO.



Artículo 18°- El Tesorero o quien ejerza provisoriamente el cargo en su reemplazo, tendrá los siguientes Deberes y Atribuciones:

- a) Llevar los libros de Contabilidad.
- b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del COMITÉ.
- c) Realizar y presentar a las Autoridades para su aprobación, el presupuesto anual del COMITÉ.
- d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por las Autoridades del COMITÉ.
- e) Efectuar en los bancos oficiales que designen las Autoridades del COMITÉ a nombre del COMITÉ y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.
- f) Dar cuenta del estado económico del COMITÉ ante sus Autoridades, cada vez que lo exijan.
- g) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITÉ.
- h) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.



COMISION ASESORA DEL COMITÉ DE LA SUBREGIÓN A3 DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO SALADO.

Artículo 19°.- El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:

- a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia;
- b) Un representante de cada organismo nacional o ínter jurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto;
- c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.
- d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

Artículo 20°.- La Comisión estará facultada para solicitar a la Presidencia del COMITÉ o a la AUTORIDAD DEL AGUA en subsidio, la convocatoria a reuniones de COMITÉ en los términos previstos en el artículo 123° del Decreto N° 3511/07, reglamentario de la Ley n° 12.257.

Artículo 21°.- La Comisión Asesora tendrá un Secretario, designado por períodos anuales.

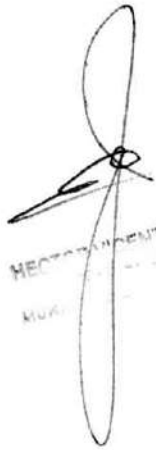
Artículo 22°.- El Secretario será el encargado de recibir las convocatorias a reuniones de COMITÉ y ponerlas en conocimiento oportuno de todos sus miembros, asimismo de convocar a reuniones internas y resolver aquellas cuestiones administrativas que pudiere demandar su funcionamiento.



Artículo 23°.- Las funciones de la Comisión Asesora serán:

- a) Emitir opinión sobre los temas que el COMITÉ le solicite.
- b) Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.
- c) Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

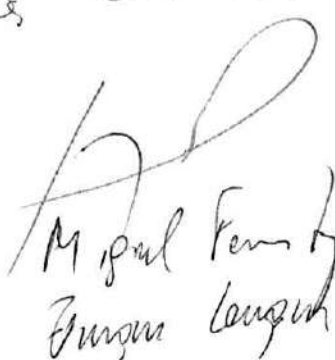
Artículo 24°.- Los miembros de la Comisión Asesora se desempeñaran ad-honorem, siendo su opinión de carácter no vinculante.



HECTOR ANDRADE
INTENDENTE MUNICIPAL
MORON



DANIEL SHADUH
INTENDENTE MUNICIPAL DE
CASAPES


María Celia G. de Lafleur
Intendenta Municipal
Carlos Tejedor


PABLO JAVIER ZURRO
INTENDENTE MUNICIPAL
PEHUAJÓ


Miguel Ferrer
Encomendado


MARIANO EDMUNDO BARROSO
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de 9 de Julio


Salvador Ignacio Sereña
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX- 2022-35460943-GDEBA-DGAADA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.